

REGLAMENTO FONDO SOCIALES FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO

Por medio de la cual se modifica el reglamento del Fondos Sociales del FONDO DE EMPLEADOS DE INTERSESORES INTERFONDO
La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE INTERSESORES INTERFONDO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52º del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DE INTERSESORES INTERFONDO consagra dentro de las funciones de la Junta Directiva, expedir su propio reglamento y demás normas que consideren necesarias. Que el título 1 capítulo 4 de la CBCF No 022 de 2020, establece las condiciones de los fondos sociales.

ACUERDA

CAPÍTULO I

Artículo 1º. DEFINICIONES

EL COMITÉ DE BIENESTAR: es el organismo auxiliar de la Junta Directiva, que colabora con la organización de actividades de Bienestar y en el manejo y distribución equitativa de los recursos del Fondo de Bienestar.

AÑO FISCAL: Periodo de 12 meses que empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

GRUPO FAMILIAR: El grupo familiar que cobija el presente reglamento está integrado por el asociado, sus padres, su cónyuge o compañero permanente y los hijos que dependan económicamente del asociado (no emancipados), hasta los veinticinco (25) años.

Artículo 2º. CONFORMACIÓN

El Comité de Bienestar es elegido por la Junta Directiva y está integrado por un (1) miembro de Junta directiva y dos (2) asociados de la base social, elegidos para periodos de dos años, pudiendo ser elegidos o removidos libremente por la Junta Directiva o por decisión personal.

Artículo 3º. CONDICIONES: Para ser integrante del Comité de Bienestar se requiere que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser Asociado del Fondo de Empleados Interasesores Interfondo
- Tener por lo menos un año de asociación al Fondo de Empleados Interasesores Interfondo
- Tener espíritu de colaboración y de compromiso para cumplir a cabalidad con lo requerido por la Junta Directiva en los aspectos del bienestar de los Asociados.
- Asistir a las capacitaciones que sean convocados.

Artículo 4º. OBJETIVOS: El Comité de Bienestar tiene como objetivos principales:

- Atender las necesidades de educación, recreación, integración y solidaridad de los asociados.
- Generar acciones con los recursos asignados a los fondos de bienestar, cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los asociados.
- Servir de puente de comunicación entre los Asociados para informar sobre las necesidades y expectativas relacionadas con planes educativos, recreativos y de solidaridad".
- Proponer a la Junta Directiva, las actividades para ser ejecutadas dentro del año, correspondientes al bienestar, educación y solidaridad.

Artículo 5°. DEBERES DEL COMITÉ: Son deberes de este comité:

- Organizar jornadas de educación para los asociados, en temas de interés general, especialmente los relacionados con la Economía Solidaria o en temas que beneficien a un número establecido de asociados.
- Organizar campañas, jornadas o brigadas de salud que tengan una cobertura amplia de los Asociados del Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo
- Proponer planes de recreación, integración y sano esparcimiento para el Asociado en donde se contemplen los beneficios de costos, lugares y periodos vacacionales que ofrezcan tarifas asequibles, tanto en temporada alta como baja.
- Proponer y organizar jornadas recreativas: culturales o deportivas en las cuales participen los Asociados y su grupo familiar.
- Atender algunas calamidades de los Asociados relacionadas con el fallecimiento de un miembro de su grupo familiar o con la pérdida total o parcial de la vivienda, en caso de incendio, inundaciones o terremoto.
- Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades realizadas, con el fin de verificar la satisfacción de las mismas.
- Solicitar cotizaciones para realizar los diferentes eventos.

Artículo 6°. RECURSOS: Los Fondos Sociales estarán conformado por:

A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.

B. Los saldos no ejecutados en Presupuestos asignados en vigencias anteriores.

PARAGRAFO: una vez se agoten los recursos de los fondos sociales, se podrá continuar dando los auxilios o realizar actividades, con cargo al gasto al gasto del ejercicio, siempre y cuando no estén arrojando perdidas y se haya contemplado en el presupuesto este rubro.

PARAGRADO 2: PLAZO PARA EJECUTAR LOS RECURSOS: los recursos que se asignen a los fondos sociales tendrán un plazo para ejecutarse de tres años contados a partir de la fecha en que se incrementó dichos fondos sociales con los excedentes autorizados por la asamblea; la gerencia y el comité de riesgo serán los encargados llevar el control de la utilización de estos recursos.

Artículo 7°. Una vez nombrado el Comité de Bienestar iniciará labores y sus decisiones serán válidas con mínimo 2 votos a favor.

Artículo 8°. El Comité de Bienestar se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses, según calendario que adopte; extraordinariamente cuando las

circunstancias lo exijan.

Artículo 9°. De todas las reuniones del Comité de Bienestar se dejará constancia en actas cuya finalidad es darles carácter oficial a las actuaciones.

En consecuencia, las actas deberán ser llevadas en libro de Actas, debidamente registradas, foliadas, firmadas por los miembros asistentes del Comité y deberá contener cuando mínimo:

- Número de acta.
- Fecha, hora y lugar de su realización.
- Nombre de los asistentes.
- Orden del día desarrollado
- Número de votos emitidos a favor o en contra de las decisiones adoptadas.
- Constancia de aprobación del acta.

Artículo 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR: Son funciones de este Comité las siguientes:

- Coordinar y acompañar la ejecución de los programas de educación y recreación que sean aprobados por la Junta Directiva.
- Recibir los documentos requeridos, estudiarlos y aprobar o negar las solicitudes según el presente reglamento
- Presentar informe a la Junta Directiva del otorgamiento o no de ayudas o auxilios a los asociados que hayan solicitado.
- Las demás que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva o los Reglamentos internos, relacionados con su actividad.
- Rendir informes de actividades y alcances del Comité a la Junta Directiva.
- Sesionar cada vez que sea solicitada su intervención.
- Informar al Comité de Control social, para que este estamento realice los llamados de atención a los asociados cuando incumplan lo ordenado en el presente reglamento.

CAPITULO II. GENERALIDADES

Artículo 11° USUARIOS DE LOS FONDOS SOCIALES

Podrán utilizar los Fondos de Bienestar los asociados a Fondo e Empleados de Interasesores Interfondo que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener por lo menos dos (2) meses de vinculación al Fondo de Empleados Interasesores Interfondo
- Estar al día con todas las obligaciones adquiridas con el Fondo de Empleados.
- No estar sancionado por la Junta Directiva por cualquiera de las causales del régimen disciplinario, al momento de solicitar un auxilio o hacer uso de los fondos sociales.
- Haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 12° REQUISITOS GENERALES: se establecen los siguientes:

- El auxilio se otorgará una vez se cumplan las condiciones establecidas en el reglamento y las especificadas en cada Fondo.
- Ningún auxilio excederá el monto reflejado en el soporte entregado por el asociado.

- Toda solicitud de auxilio pasará a estudio del Comité de Bienestar.
- El monto máximo o sumatoria total por cada año fiscal, del cual un asociado podrá beneficiarse en uso de los Fondos Sociales será el equivalente al 60% de un S.M.M.L.V. en: (Auxilio Funerario, Auxilio por Calamidad Doméstica, Auxilio de Salud por enfermedad o accidente y Nacimiento)
- Cada modalidad de auxilio deberá ser reglamentado en el presente reglamento o por la Junta Directiva en caso de no estar contemplado en el presente reglamento.
- En razón a la optimización de los recursos y por efectos de control, en caso de que varios asociados sean miembros de una misma familia, solamente se entregará un (1) auxilio al Asociado con mayor antigüedad
- Para efectos de control, el parentesco familiar con el asociado se demostrará a través de la siguiente documentación: Padres: Registro Civil de Nacimiento del Asociado, Fotocopia C.C. de los padres y del asociado; Hijos: Registro Civil de Nacimiento del Hijo (a) y Fotocopia C.C. del Asociado; Conyugue: Registro Civil de Matrimonio, Fotocopia C.C. Conyugue y Asociado y Compañero (a) Permanente: Declaración Extra-juicio de Unión Marital de Hecho, Fotocopia C.C. Compañero (a) Permanente y Asociado
- La participación de las actividades de los fondos de bienestar serán de carácter voluntario y en ningún momento el asociado que no participe podrá solicitar retribución económica por la no asistencia. (Actividades día del niño a quien no tenga niños)

Artículo 13°: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE AUXILIOS: Las solicitudes para auxilios se recibirán en las oficinas del Fondo máximo 60 días después el suceso y su estudio y desembolso se hará dentro de los 30 días calendario siguientes a su recepción, en caso de ser aprobado.

Artículo 15°: Todos los documentos de soporte podrán ser sometidos a comprobación o aprobación de la Gerencia. Las fotocopias deben ser certificadas por el Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, presentando originales o certificación de la entidad. Parágrafo: Si el Fondo de Empleados comprueba que los documentos que sirvieron de soporte para la entrega del auxilio fueron adulterados o no corresponden a la realidad, podrán exigir la restitución del auxilio y presentará informe a la Junta Directiva y al Comité de Control social quienes tienen la facultad de realizar proceso disciplinario conforme a la situación presentada, los reglamentos y los Estatutos.

CAPITULO III FONDO DE EDUCACION

Artículo 16°. OBJETIVOS. La educación solidaria promovida por Fondo de Empleados Interasesores Interfondo estará enfocada a cumplir con los siguientes objetivos:

1. Promover y consolidar en los Asociados la filosofía, principios y fines de la Cultura Solidaria con conciencia colectiva, educando en y para la solidaridad de manera permanente y progresiva conduciéndolos a un cambio de actitudes y comportamientos hacia la cooperación, solidaridad, ayuda y respeto mutuo, para que con base en ellos puedan conocer sus deberes y derechos para ejercerlos de manera consciente y racional.
2. Fomentar entre los Asociados la participación democrática en el funcionamiento de Fondo de Empleados Interasesores Interfondo y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
3. Contribuir a la Educación Solidaria y capacitación para el trabajo de los Asociados al Fondo de Empleados Interasesores Interfondo que permita alcanzar altos niveles de

productividad y manejo empresarial, para ejecutar con eficiencia y eficacia los proyectos socioeconómicos que la Entidad promueva y desarrolle.

4. Capacitar oportunamente a la Dirección Administrativa, los comités y empleados del Fondo de Empleados Interasesores Interfondo en lo relacionado con el Marco Jurídico que regula a las entidades del sector de la Economía Solidaria a fin de facilitarles una eficiente gestión durante el período de su nombramiento."

Artículo 17°. CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Entiéndase por Educación Solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998. En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los Asociados y de la comunidad en general.

Artículo 18°. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación, los procesos educativos que debe adelantar "INTERFONDO", se fundamenta en los siguientes principios:

1. Percibir de manera integral al Asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
2. Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo solidario.
3. Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los Asociados y comunidad en general
4. Motivar a los Asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
5. Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias.
6. Promover una cultura ecológica solidaria en los Asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas
7. Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
8. Desarrollar el sentido de pertenencia de los Asociados hacia su organización y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

Artículo 19°. AGENTES DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. La educación que deben adelantar las organizaciones solidarias tendrá como sujetos: el comité de Educación, los Asociados, los órganos de administración, de vigilancia y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten educación a las organizaciones solidarias, los organismos de integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del Proyecto Educativo, Social y Empresarial de la Organización, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los Proyectos Educativos, Sociales y Empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

Artículo 20°. AMBITOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Para garantizar el éxito del

Proyecto Educativo Social y Empresarial, Fondo de Empleados Interasesores Interfondo tendrá en cuenta los siguientes ámbitos:

1. Formación. Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del Asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
2. Promoción. Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
3. Capacitación. Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
4. Asistencia Técnica. Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio (s) que ofrece Fondo de Empleados Interasesores Interfondo mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.
5. Investigación. Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias."

Artículo 21°. DE QUIENES IMPARTEN EDUCACIÓN EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Las personas que imparten educación a las organizaciones solidarias deberán regularse por las normas vigentes para educación no formal. Cuando no supere la intensidad horaria requerida por las Secretarías de Educación, los programas de educación sobre Economía Solidaria deberán registrarse ante UEA de conformidad con los criterios establecidos para ello en la Resolución 194 de 2001 emitida por esa Entidad.

Artículo 22°. BENEFICIARIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Los programas de Educación Solidaria patrocinados total o parcialmente por Fondo de Empleados Interasesores Interfondo estarán dirigidos a:

1. Asociados al Fondo de Empleados Interasesores Interfondo activos que no presenten mora en sus deudas directas y que no estén inmersos en sanciones previamente señaladas por la Junta Directiva o cualquier otro Comité.
2. Empleados que tengan contrato laboral vigente con el Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, con antigüedad mínima de dos (2) meses, que no hayan sido suspendidos de sus funciones durante los dos (2) meses anteriores a la fecha de realización del evento y que por la naturaleza de las funciones inherentes a su cargo requieran capacitación.

Los Asociados y empleados que cumplan estos requisitos tienen derecho a solicitar y recibir capacitación solidaria de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 23°: TIPOS DE AUXILIO

1. Auxilio educativo en cursos grupales organizados por Interfondo en las diferentes áreas o sugeridos por un grupo de mínimo 15 asociados y afines a promover un bienestar de estos.
2. Cursos de economía solidaria promovidos por Interfondo.
3. Auxilio para hijos con Educación Especial. Se debe aportar copia del documento que acredite tal circunstancia, se establece un auxilio del 40% del S.M.M.LV.
4. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios,

- talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
5. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleros y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
 6. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
 7. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
 8. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
 9. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Artículo 24°: REQUISITOS

A. Para la solicitud del auxilio educativo en cursos grupales se requiere inscripción por parte del Asociado en los tiempos indicados por el Fondo de Empleado de Intersesores Interfondo.

B. Si un grupo de 15 personas están interesados en un curso especial, deben dirigir solicitud escrita al comité de Bienestar indicando el curso de interés, condiciones y costos. Éste será analizado y con posibilidad de ser aprobado o negado por parte del comité si no lo ve coherente con el fin de este fondo o viable para su ejecución.

C Se podrá acceder AUXILIO PARA HIJOS CON EDUCACION ESPECIAL hasta una (1) vez encada año fiscal

E Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria. En estos casos se reconoce el 100% del valor del curso y/o es un porcentaje?

F La Junta determinará el valor y la forma de expedición del auxilio o material académico para hijos con educación especial.

Parágrafo 1: En caso de que el asociado se inscriba y no asista al curso o a las jornadas de capacitación organizadas o patrocinadas por Fondo de Empleado de Intersesores Interfondo, deberá cancelar el valor correspondiente.

Parágrafo 2: El valor de los cursos o las capacitaciones organizadas o patrocinadas por Fondo de Empleado de Intersesores Interfondo, al igual que el valor del auxilio o material académico para hijos con educación especial será determinado por la Junta Directiva al inicio de cada año fiscal.

CAPITULO IV FONDO DE SOLIDARIDAD

Artículo 25°: OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: Brindar ayuda económica en circunstancias especiales en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua promovida por EL Fondo de Empleados Interasesores Interfondo entre los asociados.

ARTÍCULO 26°. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar básico, de acuerdo con las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en las siguientes condiciones y para los siguientes eventos:

Tipos de Auxilio

1. Auxilio Funerario.
2. Auxilio por Calamidad Doméstica
3. Auxilio de Salud por enfermedad o accidente

Parágrafo 1: Los auxilios se otorgarán por una sola vez al año por asociado y solo por uno de los eventos que le puedan ocurrir, no se pueden solicitar auxilios de este tipo por dos o más eventos contemplados en este reglamento, este derecho nuevamente se adquiere después de pasado un año de haber sido beneficiario, y hasta agotar los recursos asignados en el Presupuesto a este Fondo.

Parágrafo 2: Considérese como núcleo familiar básico del asociado: cónyuge, compañero (a) permanente, hijos menores de edad o hasta 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando, ó discapacitados que no puedan trabajar y padres que dependan económicamente del asociado. El asociado deberá probar documentalmente tal situación del familiar directo incluido en el grupo familiar básico.

Aplican requisitos en Artículo 12 del presente reglamento

Artículo 27 AUXILIO FUNERARIO: Auxilio que se otorga al asociado por la muerte de algún miembro de su grupo familiar. Se podrá acceder a este auxilio hasta una (1) vez en cada año fiscal.

REQUISITOS: Para reclamar el auxilio funerario se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito, en un período no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha del suceso.
- Presentar fotocopia autenticada del certificado de defunción.
- Presentar los documentos que acrediten parentesco exigidos en el Artículo 12° del presente reglamento.
- Presentar las facturas originales o fotocopias autenticadas de los gastos en que el asociado o beneficiario haya incurrido por dicho suceso.
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 28°: AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se entiende por calamidad doméstica, hechos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, que afecte la vivienda que habite el asociado y su núcleo familiar generado en hechos fortuitos ocasionados por la naturaleza tales como incendio, inundación o terremoto, con el fin de contribuirle al restablecimiento de la situación. Se podrá acceder a este auxilio hasta una (1) vez en cada

año fiscal.

REQUISITOS: El asociado debe presentar:

- Solicitud escrita al Comité con un tiempo no mayor sesenta (60) días calendario.
- Para acreditar la calamidad doméstica y/o pérdida de bienes muebles, el asociado deberá presentar prueba sumaria del hecho.
- Certificado de tradición actualizado del inmueble (el cual debe pertenecer al Asociado o a su cónyuge o compañero permanente).
- Certificación de autoridad competente (Cruz Roja, Defensa Civil, Personería, Alcaldía, Comité local de emergencias y/o atención de desastres, Bomberos, entre otros, que acrediten la calamidad).
- Los daños ocurridos podrán verificarse por un funcionario del Fondo.
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 29: AUXILIO DE SALUD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE: para el asociado que sufra accidentes, cirugías de alto costo, incapacidades prolongadas, se establece un auxilio del 50% del S.M.M.LV. Para lo cual se solicitará originales de historia clínica, soporte de gastos médicos no cubiertos por el POS y facturas correspondientes.

Aplica también para auxilio para el asociado o un integrante del grupo familiar básico con enfermedades graves: Cáncer, VIH, diálisis, leucemia. Se debe aportar copia del dictamen médico que acredite esta condición de salud, se establece un auxilio del 60% del S.M.M.LV y en los casos en por Medicamentos formulados de manera permanente excluidos del POS, para lo cual se deberá aportar original de los respectivos comprobantes de pago, excluidos gastos por cirugías de carácter estético, se establece un auxilio del 40% del S.M.M.LV.

REQUISITOS GENERALES: Para reclamar este auxilio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita dirigida al Comité con un tiempo máximo de sesenta (60) días calendario una vez finalizada la incapacidad médica.
- Fotocopia de la incapacidad médica mayor a 30 días.
- Los documentos que acrediten de parentesco conforme al presente reglamento.
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Parágrafo: Exclusiones. Serán excluidos todos los auxilios solicitados para casos de cirugía o tratamientos realizados con fines de embellecimiento y/o estéticos. También se exceptúan de este las incapacidades por maternidad y accidente de trabajo.

Artículo 30°. GENERALIDADES: El Asociado usuario del Fondo de Solidaridad debe presentar la carta de solicitud, adjuntar la documentación necesaria indicada en cada acápite y demás requisitos (soportes) que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición de auxilio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo, con un plazo máximo de 60 días calendario después de causado el evento.

La Gerencia del Fondo de Empleado de Intersesores Interfondo enviará directamente al COMITÉ DE BIENESTAR, con carta remisoría, las solicitudes con los documentos y soportes que presenten los Asociados, para que este haga el estudio y consideración correspondientes.

Todos los auxilios, contribuciones y donaciones que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo al momento de realizarse la solicitud.

En esta forma, no debe haber lugar a que los beneficiarios de éste que estén en condiciones de solicitar colaboraciones, puedan exigir las en forma obligatoria a la entidad respectiva, la que sólo debe otorgarlas si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas.

Una vez resueltas las solicitudes y dejando constancia en el Acta, estas serán devueltas a la Gerencia para que se comuniquen por escrito al Beneficiario ó Beneficiarios la decisión del COMITÉ y proceda al giro del valor autorizado

Artículo 31°. CUANTIAS PARA APROBAR POR EL COMITÉ: EI COMITÉ DE BIENESTAR para efectos de aprobar las solicitudes que presenten los Asociados observará el Presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma dejada a su disposición.

En todo caso, la cuantía a aprobar individualmente no debe superar la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

Artículo 32°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos de este FONDO serán administrados directamente por el COMITÉ DE BIENESTAR y serán ejecutadas sus decisiones por parte de la Gerencia.

Artículo 33°. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del Fondo de Empeados Interasesores Interfondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad, previa aprobación de los mismos por el Comité de Solidaridad.

Artículo 34°. CONTROL DE LOS AUXILIOS: La Gerencia del Fondo de Empleados Interasesores Interfondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

Artículo 35°. CONTROL AL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: La Gerencia velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento, además de la función propia de control que le compete a la Revisoría Fiscal.

Artículo 36°. INFORMES: Al final del ejercicio, el Comité de Bienestar presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Solidaridad desarrolladas.

CAPITULO V FONDO DE CELEBRACIONES Y RECREACION

Artículo 37°: OBJETIVO DE LOS FONDO DE CELEBRACIONES Y RECREACION:

Fondo de Celebraciones: Celebrar, junto al Asociado, algunos eventos ocasionales y significativos en su vida a través de un auxilio económico otorgado por este fondo.

Fondo de Recreación: proponer y organizar actividades de bienestar que fortalezcan los lazos de solidaridad y amistad entre los asociados y su grupo familiar.

Artículo 38°: TIPOS DE AUXILIO

1. Auxilio por nacimiento.
2. Bono de cumpleaños
3. Día de los niños
4. Auxilio Deportivo
5. Los que determine la Junta Directiva para el Fondo de celebraciones y recreación

Artículo 39°: AUXILIO POR NACIMIENTO: Auxilio que se otorga por el nacimiento de hijos de los asociados al Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo.

REQUISITOS: Para solicitar el auxilio por nacimiento el asociado deberá presentar lo siguiente:

- Solicitud escrita dirigida al Comité con un tiempo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha del nacimiento del hijo del asociado.
- Registro civil de nacimiento.
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 40°: BONO DE CUMPLEAÑOS: Bono que se otorga a cada asociado en la semana de su cumpleaños.

REQUISITOS: Para tener derecho a este auxilio se requiere

- Ser asociado con una antigüedad mínima de 6 meses.
- No haber sido sancionado durante la vigencia del año fiscal
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 41°: DIA DE LOS NIÑOS. Actividad que beneficia a los hijos de los asociados, previa inscripción y cumplimiento de requisitos establecidos

REQUISITOS: Para participar de este beneficio se requiere:

- Ser asociado con una antigüedad mínima de 2 meses.
- No haber sido sancionado durante la vigencia del año fiscal
- Tener actualizado el registro del asociado en INTERFONDO (ACTUALIZACION DE DATOS)
- Realizar la inscripción para participar dentro los tiempos definidos por el fondo
- El menor participante deberá tener una edad máxima de 12 años
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado por parte del asociado el curso básico de economía solidaria.

Artículo 42°: AUXILIO DEPORTIVO. Actividad que beneficia a los asociados, previa inscripción y cumplimiento de requisitos establecidos se podrá financiar la participación de los asociados en torneos deportivos. El monto de este patrocinio será de hasta un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes por equipo. El patrocinio por este concepto se reconocerá por una sola vez en el año calendario.

REQUISITOS GENERALES: Para reclamar este auxilio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita dirigida al Comité con firma de por lo menos 12 asociados con Antigüedad mínima de 6 meses cada uno

- Adjuntar certificaciones, cotizaciones o documento correspondiente que respalde el auxilio
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado por parte del asociado el curso básico de economía solidaria.

CAPITULO VI DISTRIBUCIÓN Y MONTOS DE LOS FONDOS DE BIENESTAR

Artículo 43 °: MONTO ECONÓMICO DE AUXILIOS:

El valor para entregar al Asociado de acuerdo con el auxilio que desee postularse dependerá de la antigüedad que este tenga en el Fondo de Empleados de Interesores Interfondo, así:

Tipo Auxilio o Actividad	Antigüedad			
	2 a 6 meses	6 a 18 meses	18 a 24 meses	Mas de 24 meses
Auxilio Funerario	20% de 1SMMLV	30% de 1SMMLV	40% de 1SMMLV	Desde 40% y hasta 60% de 1 SMMLV (Según Auxilio)
Auxilio por Calamidad				
Auxilio de Salud por enfermedad o accidente				
Auxilio por nacimiento.				
Auxilio deportivo	No aplica	Monto Definido por la Junta Directiva maximo 1SMMLV por equipo		
Bono de cumpleaños	Monto Definido por la Junta Directiva			
Día de los niños	Monto Definido por la Junta Directiva			
Bono de Fidelidad	Monto Definido por la Junta Directiva			

CAPÍTULO ESPECIAL: BONO DE FIDELIDAD

Artículo 44°: BONO POR FIDELIDAD: Bono que se otorga a cada asociado en el mes de diciembre de cada año. La Junta Directiva determinará los montos del bono con base en la ejecución presupuestal de cada año fiscal y determinará los porcentajes de participación para lo cual se tendrá en cuenta: antigüedad, ahorros, salario y/o uso de servicios.

Artículo 45°: OBJETIVO. Premiar la participación del asociado en el uso de los servicios que presta el Fondo de Empleados Interesores Interfondo y su permanencia en el Fondo.

Artículo 46°: REQUISITOS: Para tener derecho a este auxilio se requiere:

- Ser asociado con una antigüedad mínima de 2 meses.
- No haber sido sancionado durante la vigencia del año fiscal
- Allegar certificación o fotocopia del certificado de haber realizado el curso básico de economía solidaria."

ARTÍCULO 47°: VIGENCIA.: El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 30 de noviembre de 2022 y rige a partir de su publicación.

En constancia de su aprobación firman

PRSEIDENTE

SECRETARIO